



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IX - N° 61
(Antes Ordenanza 2772/10)

ARTÍCULO 1.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Raúl Antonio Galiano DNI N° M 7.548.636, titular de la Partida Inmobiliaria N° 36.627, por encuadrarse en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 2.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Adela Romero viuda de Melgarejo DNI N° F 1.129.232, titular de la Partida Inmobiliaria N° 81.416 por encuadrarse en el Artículo 142 Inciso b), de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 3.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Irma Emilia Agüero DNI N° 10.000.262, titular de la Partida Inmobiliaria N° 31.389, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 4.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Elizardo Britez DNI N° 93.360.231, titular de la Partida Inmobiliaria N° 7192, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesará automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Nelly Dora Puigdellibol DNI N° 4.449.689, titular de la Partida Inmobiliaria N° 31.968, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación de la beneficiaria comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 6.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Valentina Duarte Valdez DNI N° 93.600.051, titular de la Partida Inmobiliaria N° 303.096, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 7.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Clelia Ilda Ríos DNI N° F 1.387.773, titular de la Partida Inmobiliaria N° 39.609, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 8.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Dionicia Ortigoza DNI N° F 6.830.588, titular de la Partida Inmobiliaria N° 22610, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 9.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Arturo Vier DNI N° M 7.706.848, titular de la Partida Inmobiliaria N° 126.445, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Municipal, Anexo I. La exención, concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 10.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Flavia Elva Viedma Benítez DNI N° 18.634.012, titular de la Partida Inmobiliaria N° 80.382, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 11.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Ignacia del Carmen Rodríguez DNI N° F 1.757.457, titular de la Partida Inmobiliaria N° 7.921, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 12.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Olga Yolanda Sánchez DNI N° 12.118.506, titular de la Partida Inmobiliaria N° 34.000, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso f) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 13.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Margarita Balmaceda DNI N° F 2.436.380, titular de la Partida Inmobiliaria N° 80.931, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la Exención otorgada.

ARTÍCULO 14.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Rosa Kaczuk DNI N° 10.675.039, titular de la Partida Inmobiliaria N° 122981, por encuadrarse en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 15.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Casimiro José Sklepek DNI N° 11.814.310, titular de la Partida Inmobiliaria N° 39679, por encuadrarse en la Ordenanza XVI - N° 16 (Antes Ordenanza 3092/12). La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 16.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Juan Bautista Jara DNI N° 92.915.129, titular de la Partida Inmobiliaria N° 97.051, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 17.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Victoria Elida Maciel DNI N° F 4.731.878, titular de la Partida Inmobiliaria N° 36.112, por encuadrarse en el Artículo 142, de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 18.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Aníbal José Pereyra, DNI N° 13.366.587, titular de la Partida Inmobiliaria N° 91.728, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 19.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Miguel Adolfo Pérez DNI N° M 7.482.798, titular de la Partida Inmobiliaria N° 42656, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 20.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Elsa Anatolia Amarilla DNI N° F 4.536.467, titular de las Partidas Inmobiliarias números 86.905 y 114.801, por encuadrarse en la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 21.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Marta Ofelia Gerard DNI N° F 6.244.039, titular de la Partida Inmobiliaria N° 54.321, por encuadrarse en la Ordenanza XVI - N° 16 (Antes Ordenanza 3092/12). La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 22.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, al señor Raúl Enríquez DNI N° M 7.479.572, titular de la Partida Inmobiliaria N° 11.306, por encuadrarse en el Artículo 142, Inciso b) de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 23.- Se exime del pago de la tasa general de inmuebles, a la señora Victoria Elida Maciel DNI N° F 4.731.878, titular de la Partida Inmobiliaria N° 36.112, por encuadrarse en el Artículo 142, de la Ordenanza XVII - N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11), Código Fiscal Municipal, Anexo I. La exención concedida en el presente artículo, cesa automáticamente de comprobarse que han desaparecido las causales de la presentación efectuada. Asimismo es obligación del beneficiario comunicar al Organismo Fiscal dentro de los diez (10) días de producido cualquier hecho que haga cesar la exención otorgada.

ARTÍCULO 24.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.